

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de marzo de 1980.

Visto que por el art. 3ro. de la Ley 22.189 se suprimió la Fiscalía de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Que en acuerdo a la comunicación del Ministerio de // Justicia a la Secretaría de Superintendencia de fecha 21 de marzo, el Poder Ejecutivo aceptó la renuncia del Sr. Fiscal de Cámara Dr. Franklin Barroetaveña.

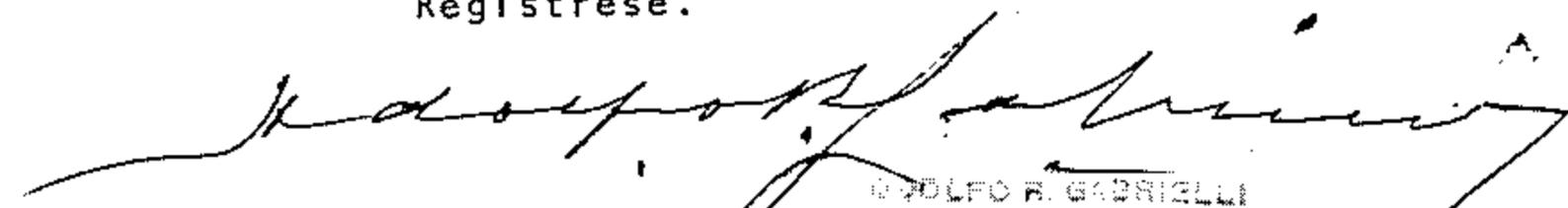
Que el art. 6 de la citada Ley faculta a esta Corte a distribuir los funcionarios y empleados de la Fiscalía en los términos que allí se aluden.

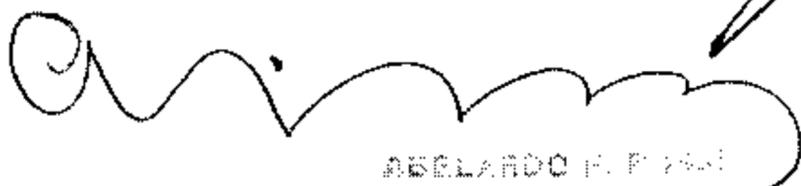
RESOLVIERON:

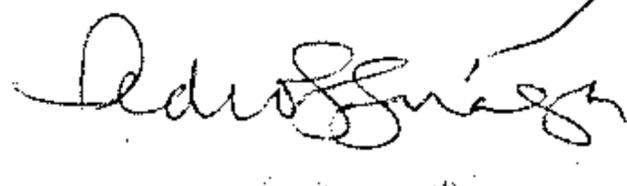
1°) Sin perjuicio de la resolución definitiva sobre el destino de los funcionarios y empleados de la Fiscalía de Cámara N° 2 pónese a los mismos a partir del 1ro. de abril a disposición de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, hasta que este Tribunal se pronuncie en definitiva.

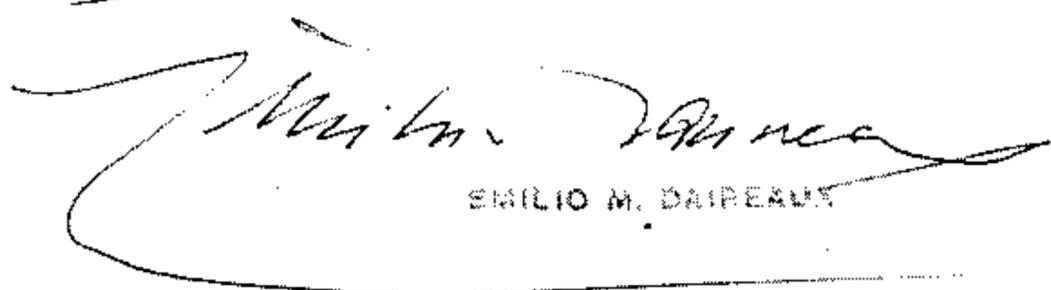
2°) El Sr. Secretario de la Fiscalía hará entrega de las instalaciones, al Sr. Secretario de Superintendencia de esta Corte o quien este designe, el 1ro. de abril, debiendo en la oportunidad hacer entrega de un inventario de los bienes // existentes.

Regístrese.


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO H. P. 1981




EMILIO M. DAIBEAUX


ELIAS P. GUASTAVINO